

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 -
Trimestre . . . . .	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 101

Viernes 3 de mayo de 1963

(Franqueo concertado 47/5) Pagina 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

#### Campaña de vacunación anticarbuncosa obligatoria de 1963

##### CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado en escrito del ilustrísimo señor Director general de Ganadería, de fecha 20 del presente mes de abril, por el que se aprueba y decreta la campaña de vacunación anticarbuncosa obligatoria en esta provincia, en aquellos términos municipales o terrenos declarados enzoóticos de carbunco bacteriano por Circular de este Servicio Provincial de Ganadería, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 40 de 16 de febrero del corriente año, de acuerdo con las normas aprobadas para el desarrollo de la misma en el año actual por la Dirección General de Ganadería, se hace saber:

1.º La campaña de vacunación anticarbuncosa obligatoria afecta a aquellos animales susceptibles de padecer espontáneamente y de modo frecuente citada enfermedad, de los Municipios que se relacionan a continuación:

*Términos municipales en su totalidad.*— Aldeamayor de San Martín, Bercero, Berceruelo, Bolaños de Campos, Castrodeza, Cigales, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos, Fresno el Viejo, Fuensaldaña, Morales de Campos, Mucientes, Nueva Villa de las Torres, Olmedo, Olmos de Esgueva, La Parrilla, Piña de Esgue-

va, Rueda, San Pedro de Latarce, Siete Iglesias de Trabancos, Tordehumos, La Unión de Campos, Valdenebro de los Valles, Valdunquillo, Villafraanca de Duero, Villalba de los Alcores, Villanubla, Villanueva de los Infantes, Villavellid, Villaverde de Medina y Wamba.

Igualmente se consideran afectados de carbunco bacteriano, los siguientes polígonos, pagos o fincas:

Fincas encuadradas entre los términos de Aguilar de Campos y Villafrechós, en el término municipal de Barcial de la Loma; polígonos "El Berrojo" y el "Páramo", en el término municipal de Corcos del Valle; parcelas del coto de "San Ignacio", en el término municipal de Mota del Marqués; polígono de la "Fuente María", en el término municipal de Nava del Rey; zonas denominadas "La Lugencia", "Llaganales", "Poleo", "Roturas del camino Villafrechós" y "Charcones", en el término municipal de Palazuelo de Vedija; pago de "San Andrés", en el término municipal de Renedo de Esgueva; polígono de "Carre-Medina", en el término municipal de Tordesillas; finca "Jaramiel de Abajo", en el término municipal de Valbuena de Duero; pagos "Navabuena" y "Prado de Hoyos", en el término municipal de Valladolid, y los terrenos y praderas enclavadas en ambas márgenes del río Valderaduey, en el término municipal de Villaviciencia de los Caballeros.

2.º La época en que han de ser sometidos a tratamiento vacunal obligatorio anticarbuncoso los animales, será en la presente primavera. En los casos en que circunstancias especiales hubieran impedido llevarlo a cabo en citada época, se efectuará en el momento más oportuno.

3.º Los animales objeto de tratamiento sanitario obligatorio serán los de más de tres meses de edad, pertenecientes a especie susceptible de padecer espontáneamente la enfermedad a que venimos aludiendo y que aprovechen pastos, hierbas y rastrojeras en las zonas consideradas contaminadas o infectadas por el bacilo antracis. Los animales inmunizados activamente dentro del presente año, quedan exceptuados del tratamiento sanitario obligatorio que se propone. Esta circunstancia será acreditada mediante la oportuna certificación expedida por el veterinario que hubiese efectuado el tratamiento vacunal respectivo, y extendida en impreso modelo oficial.

4.º El tratamiento sanitario obligatorio anticarbuncoso se efectuará por el veterinario titular del término municipal en que se encuentren los animales objeto de tratamiento. Aquellos ganaderos que tengan contratados los servicios profesionales específicos de un veterinario durante todo el año, podrán someter sus ganados al tratamiento correspondiente verificado por el profesional contratado. Este profesional informará a la Jefatura de Ganadería respecto al día en que ha de efectuar el tratamiento vacunal correspondiente, y lo hará con la antelación suficiente para que pueda ser inspeccionado el tratamiento.

5.º Los veterinarios titulares o, en los casos especiales, los contratados por ganaderos, interesarán los productos adecuados de la Jefatura de Ganadería, mediante la receta reglamentaria, cursando los pedidos a los laboratorios que indique cada profesional. El laboratorio remitirá el producto o productos directamente al veterinario quien abonará su importe.

al laboratorio suministrador, sin intervención de esta Jefatura.

6.º Al finalizar un plazo de quince días después de practicado el tratamiento sanitario obligatorio el veterinario titular informará a esta Jefatura del resultado del mismo, y en todo momento si hubiera alguna novedad digna de ser mencionada.

7.º Cuando un ganadero desee someter sus animales a la vacunación contra el carbunco bacteriano y no se encuentren en zona comprendida en la relación citada anteriormente, deberá interesarlo de esta Jefatura, la que resolverá previa la información pertinente.

8.º El precio a abonar será de 1,85 pesetas por cada res menor, 4,50 pesetas por cada res mayor y 6,50 pesetas por cada équido.

Cuando en vez de la vacuna única se emplee suero-vacuna o haya de acudir a la suero-terapia, se añadirá a la cantidad adudada la diferencia entre el coste de la vacuna especificada anteriormente (0,40 pesetas ó 0,80 pesetas) y el de los productos empleados.

El valor de los productos que no se utilice por culpabilidad del ganadero será abonado por éste.

En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto al respecto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1960 sobre tasas y exacciones parafiscales.

Lo que se hace saber para conocimiento y cumplimiento de los ganaderos. Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos, alcaldes y veterinarios correspondientes de los Municipios afectados por esta campaña de vacunación anticarbunco obligatoria.

Valladolid, 26 de abril de 1963.—El jefe del Servicio Provincial de Ganadería, Teodomiro Valentín Lajo.

1.422

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### Delegación de Valladolid

##### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Urones de Castroponce (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 25 de febrero de 1960.

Primero. Que con fecha 30 de marzo de 1963, la Dirección del Servicio

aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Urones de Castroponce, tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo, conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo según la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 de la Ley de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Que contra el acuerdo puede entablarse recurso ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria (Delegación de Valladolid, calle Menéndez Pelayo, número 1), por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose, que contra el acuerdo sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases, o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. Todo recurso cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita la cantidad que esta Delegación estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. Dicha cantidad no podrá exceder de más de veinte pesetas por finca o parcela en concepto de honorarios, ni de más de quinientas pesetas a cuenta de los gastos de dietas y desplazamientos del perito.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse, o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 19 de abril de 1963.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

1.364—1.007

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### CASTROBOL

Para su examen y reclamaciones, si procede, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días, los documentos siguientes:

Padrón del arbitrio sobre la riqueza rústica del corriente ejercicio.

Padrón del arbitrio sobre la riqueza urbana del corriente ejercicio.

Padrón sobre desagüe de canalones del corriente ejercicio.

Padrón sobre consumo de carnes del pasado ejercicio.

Castrobol, 27 de abril de 1963.—El alcalde, Justino Redondo.

1.441—1.008

### CUENCA DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto especial de contratación, con sus anexos, formado para atender al pago de obras de pavimentación de aceras, con cargo a subvenciones del "Plan de Urgencia de Tierra de Campos", estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cuenca de Campos, 27 de abril de 1963.—El alcalde (ilegible).

1.426—1.009

### POZUELO DE LA ORDEN

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1962, queda la misma expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el período reglamentario.

Pozuelo de la Orden, 16 de abril de 1963.—El alcalde, Carlos Martín Ruiz.

1.432—1.010

### SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las del Patrimonio y las auxiliares e independientes, todas ellas del año de 1962, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y los ocho siguientes, pueden formularse contra las mismas, las observaciones y repa-

ros que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Siete Iglesias de Trabancos, 26 de abril de 1963.—El alcalde C. Muñer.

1.427—1.011

#### TIEDRA

Rendidas la cuenta general del presupuesto municipal ordinario y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1962, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse reparos y observaciones contra las mismas, de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Tiedra, 29 de abril de 1963.—El alcalde, Marcial Rodríguez.

1.429—1.012

#### TIEDRA

Aprobada por el Ayuntamiento una propuesta de habilitación y suplemento de créditos al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Tiedra, 29 de abril de 1963.—El alcalde, Marcial Rodríguez.

1.428—1.013

#### TUDELA DE DUERO

Por término de quince días, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de ampliación de alumbrado público de esta población, mejoras en la conducción de agua para riego del Parque de Recreo y otras obras de interés municipal, durante el cual podrán ser presentadas las reclamaciones contra el mismo, que se estimen pertinentes.

Tudela de Duero, 27 de abril de 1963.—El alcalde (ilegible).

1.440—1.014

#### VALORIA LA BUENA

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las de Propiedades o de Administra-

ción del Patrimonio, y las de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio económico de 1962, quedan expuestas al público, por espacio de quince días y ocho más, para que puedan ser examinadas y se formulen cuantas reclamaciones sean procedentes.

Valoria la Buena, 20 de abril de 1963.—El alcalde, Teodomiro Blanco Díez.

1.381—1.015

#### VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de obras de pavimentación y saneamiento de varias calles, subvencionadas con cargo al Plan de Urgencia de Tierra de Campos, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villavicencio de los Caballeros, 23 de abril de 1963.—El alcalde, Procopio Pachón.

1.401—1.016

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escobar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Alberto de Zulueta y Bessón, mayor de edad, casado con doña María Cruz Pérez Páramo, agricultor y vecino de Simancas, se sigue expediente de información de dominio a fin de inmatricular en el Registro de la Propiedad de este partido a su favor las siguientes fincas rústicas:

1.ª Tierra en el Sombrío, polígono 23, parcelas 22, 84, 86, 96, 102, 180 al 186, inclusive, y 189 a 196, también inclusive, de 14 hectáreas, 97 áreas y 78 centiáreas. Linda Norte, senda Perdiguera, arroyo Sombrío, y tierra de Jaime García; Este, carretera de

Velliza y tierra de Adriano de la Secca; Sur, de Teodosia Sánchez, Félix Olmedo, Aurelio Maldonado, Justiniano González, Mariano Casado, Benjamín de Juan, Ayuntamiento de Simancas, Pablo Velasco, Higinio Lozano, Fulgencio Carro, Emilio, Luis y Francisco García, Benjamín de Juan y Julián Zulueta, y Oeste, de Eustaquia Carro.

2.ª Tierra en la Reguera, polígono 23 parcela 87, de 56 áreas y 80 centiáreas; que linda Norte, camino de Robladillo; Este, de Julián Zulueta; Sur, arroyo del Sombrío, y Oeste, de Macario Pérez.

3.ª Tierra en la Vega, polígono 31, parcela 71, de una hectárea, 17 áreas y 60 centiáreas; que linda Norte, camino de Valdelobispo; Este, de Benjamín de Juan, antes de herederos de Gerardo Pascual; Sur, Benjamín de Juan, Pablo Velasco y Manuel Giralda, y Oeste, de Emilio, Luis y Francisco García.

4.ª Tierra en la Vega, polígono 31, parcelas 77 a 89, de 9 hectáreas, 67 áreas y 40 centiáreas, por haberse segregado una hectárea y 80 áreas, transmitidas por permuta a don Antonio Zurro Navazo, con quien linda al Este; Norte, camino de Tordesillas; Sur, camino de Valdelobispo, y Oeste, Benjamín de Juan, antes Pablo Velasco.

5.ª Tierra en la Vega, polígono 31, parcela 96, de 47 áreas y 20 centiáreas; que linda Norte, camino de Tordesillas; Este, de Fulgencio Carro; Sur, camino de Valdelobispo, y Oeste, de Macario Pérez.

6.ª Tierra en la Vega, polígono 31, parcela 101, de 27 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, camino de Valdelobispo; Este y Sur, camino del Gallo, y Oeste, de Eleuterio García.

7.ª Tierra en la Vega, polígono 31, parcelas 103, 105, 106, 110 y parte de la 113, de 5 hectáreas, 19 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, camino de Valdelobispo; Este, de Heliodoro Alvarez y de León Gómez; Sur, de Raimundo Gómez, Eustaquio Carro, Jaime García, Eliseo González y León Gómez, y Oeste, de Julián de Zulueta.

8.ª Tierra en la Reguera, polígono 34, parcela 26, de 28 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, prado del Ayuntamiento; Este, carretera de Burgos a Portugal; Sur, de Emilio, Luis y Francisco García, y Oeste, de Andrés Ortega y Honorio Olmedo.

Y por el presente edicto se cita a don Julián de Zulueta y Bessón, por sí y como causahabiente de sus padres doña Pilar y don Enrique; en concepto también de persona a cuyo

nombre aparecen las tierras en el Catastro de la Riqueza Rústica; y a los colindantes don Manuel Giralda, don Eliseo González y don Honorio Olmedo, todos en ignorado domicilio, y a las personas, también ignoradas, a quienes pudiera perjudicar la información de dominio pretendida, a fin de que en el término de diez días, contados al siguiente de la inserción o fijación del presente, comparezcan a hacer uso de su derecho, si viere convenirles.

Dado en Valladolid, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, José Cuevas.

1.428—1.017

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Mojados y año de 1959, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### Deudores, importes y fincas embargadas

Deudora, doña Luisa Alonso Alvarez. Débito, 43,06 pesetas.

Arboles ribera y tierra al pago Torrecilla; polígono 7, parcela 48 a y b; linda Norte, Angel Núñez; Sur, José Casado; Este, camino de Torrecilla, y Oeste, río Cega. Hace una hectárea, 28 áreas y 20 centiáreas.

Deudora, doña Luisa Alvarez Alonso. Débito, 28,56 pesetas.

Tierra al pago Zurriaga, polígono 12, parcela 1; linda Norte, Julia Alonso; Sur, Julio Alvarez Lara; Este, camino Fuente Vieja, y Oeste, camino. Hace 68 áreas y 80 centiáreas.

Deudora, doña María Díaz Cubero.—Débito, 72,12 pesetas.

Tierra al pago el Valle, polígono 18, parcela 179; linda Norte, Joaquín Tovar; Sur, Francisco López Alvarez; Este, Emeterio Teresa Delgado, y Oeste, Francisco Núñez Peón. Hace 10 áreas y 60 centiáreas.

Deudores, herederos de Deogracias Delgado Plaza.—Débito, 70,38 pesetas.

Pinar negral al pago Pinar Negral, polígono 4, parcela 21; linda Norte, herederos de Dorotea Díez; Sur, Emilia Valdés Díez; Este, María Alonso Delgado, y Oeste, Eustasio Jiménez. Hace 50 áreas.

Deudor, don Santiago González Alonso, Débito, 106,90 pesetas.

Tierra al pago Navalhorno, polígono 36, parcela 18; linda Norte, camino de Abalhorno; Sur, José Casado Valmaseda; Este, Emilia Valdés Díaz, y Oeste, Román Cubero Villarreal. Hace 47 áreas y 20 centiáreas.

Otra tierra al pago Valhondo, polígono 19, parcela 65 66; linda Norte, Enrique Tordesillas; Sur, Fausto Martín Sanz; Este y Oeste, Emilia Blanco Delgado. Hace 82 áreas.

Deudor, don Severino López Núñez. Débito, 31,97 pesetas.

Vña al pago Zurriaga, polígono 12, parcela 23; linda Norte, camino de servidumbre; Sur, María Blanco Delgado; Este, Julián Teresa Delgado, y Oeste, Basilio Alvarez Carretero. Hace 9 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, don Felipe Núñez García.—Débito, 117,76 pesetas.

Tierra al pago Valhondo, polígono 19, parcela 58; linda Norte, Coronado Encinas; Sur, Pedro Cubero González; Este, María Basanta de la Riva, y Oeste, Román Cubero Villarreal. Hace una hectárea, 10 áreas y 80 centiáreas.

Otra tierra al pago Valhondo, polígono 20, parcela 149; linda Norte, Francisco López; Sur, Faustino Plaza Riesgo; Este, Angel Cubero Rodríguez, y Oeste, Mariano Olmos Martín. Hace una hectárea, 15 áreas y 60 centiáreas.

Deudora, doña María Olmos Plaza.—Débito, 38,32 pesetas.

Pinar negral al pago Pinar Negral, polígono 5, parcela 8; linda Norte, Enrique Tordesillas; Sur, Ramón Díez Fernández; Este, María Blanco Delgado, y Oeste, Román Cubero Villarreal. Hace 86 áreas.

Deudor, don Mateo Vadillo Muñoz.—Débito, 90,60 pesetas.

Pinar negral al pago Pinar Negral, polígono 5, parcela 38; linda Norte, Enrique

Tordesillas; Sur, herederos de Sotero García Pascual; Este, Román Cubero Villarreal, y Oeste, herederos de Sotero García Pascual. Hace 95 áreas y 20 centiáreas.

Deudora, viuda de Pablo el «Gordo». Débito, 66,04 pesetas.

Pinar negral al pago carretera Adanero, polígono 8, parcela 87; linda Norte, Enrique Tordesillas; Sur, Francisco Valdés Sanz; Este, Pedro Blanco Delgado, y Oeste, carretera de Adanero a Gijón. Hace una hectárea, 34 áreas y 60 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Mojados, 6 de marzo de 1963.—Moisés Labajo.

806

### Departamento Marítimo de El Ferrol del Gaudillo

#### Comandancia de Marina de San Sebastián

Relación nominal del individuo perteneciente a esta inscripción marítima de San Sebastián, nacido en el año 1944 en el pueblo de la comprensión de la provincia de Valladolid, el cual debe ser eliminado de los alistamientos del Ejército de Tierra, por pertenecer al de la Marina, para el remplazo de 1964.

Número 11, Tomás Lozano Sana, hijo de Cesáreo y Felisa, natural de Traspinedo y vecino de Orío (Guipúzcoa).

San Sebastián, 23 de abril de 1963.—El C. de C., jefe del Detall, Miguel Coll.

4191

### Ayudantía Militar de Marina de San Fernando

Relación del inscrito en este Trozo Marítimo, nacido en el año 1944, comprendido en el alistamiento para el remplazo de 1964, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid a los efectos de su baja en el alistamiento del Ejército de Tierra, en razón de su naturaleza y vecindad, según lo prevenido en los artículos 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Remplazo de la Marinería de la Armada y 114 del Reglamento dictado para su aplicación.

Número y remplazo 384-64, Jesús Antonio Presbost Cortijo, natural y vecino de Valladolid, hijo de Paulino y María, nació el 11 de julio de 1944.

San Fernando, 26 de abril de 1963.—El C. de C., ayudante militar de Marina, Antonio Diufain.

1.418

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL